

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECA COLEGIO SALESIANO VALPARAÍSO – 2025-2026.

INTRODUCCIÓN.

El Colegio Salesiano Valparaíso (CSV), es un establecimiento educacional que se acoge al Sistema de Financiamiento Compartido, régimen mixto de financiamiento entre la Subvención que proporciona el Estado y la escolaridad anual cancelada por los Padres y Apoderados, sin embargo, se encuentra en proceso de implementación de la gratuidad de acuerdo a la Ley de Inclusión, proceso gradual hasta llegar finalmente a la gratuidad. Sin menoscabo de la anterior, el establecimiento educacional, se encuentra a partir del año 2020, adscrito a la LEY 20.248 (LEY SEP). Por el momento seguirá rigiendo el reglamento interno de becas aquí establecido.

TÍTULO I: Antecedentes Legales.

Artículo n° 1: Disposiciones legales.

El marco regulatorio en que se basa el siguiente reglamento de asignación de Beca CSV contempla la Ley N° 19.532 del año 1997, la cual refiere las bases generales del sistema de exención parcial o total anual, considerando 2/3 de su asignación a aquellos alumnos que requieren de esta, por situación socioeconómica de la familia. A su vez, la Ley N° 19.979 del año 2004, la cual introduce modificaciones a la ley anteriormente señalada e incorpora un sistema de exención total de la escolaridad anual a los alumnos que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Y el Decreto N° 196 del 2005, el cual aprueba reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar subvención.

Artículo transitorio del DTO. 196: La obligación que imponen la Ley y el presente reglamento se exigirá gradualmente a los establecimientos desde el primer curso que ofrezcan a contar del proceso de selección para el año escolar que se inicie inmediatamente después de la entrada en vigencia de este reglamento, para el curso siguiente el próximo año y así sucesivamente hasta completar todos los niveles o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable de conformidad con las normas precedentes.

TÍTULO II: De la Beca Interna Colegio Salesiano Valparaíso

Artículo n° 2: Del Objetivo.

La Beca interna de arancel CSV cumpliendo la misión que nos convoca en atender la necesidad educativa-evangelizadora de niños y jóvenes, especialmente de aquellos que sufren pobreza material, espiritual y social; y entendiendo estas realidades diversas, busca lograr el objetivo de mantenerlos en el sistema educativo-formal considerando sus vulnerabilidades y fortalezas educacionales y sus condiciones socioeconómicas, formando personas íntegras, con sólidas competencias educacionales y consecuentes con la fe y el carisma salesiano, que aporten finalmente a la transformación social.

Artículo n° 3: De la Definición.

Se establece como Beca interna de arancel CSV; el beneficio económico para ayudar a financiar el pago de aranceles mensuales establecidos en el sistema de financiamiento Compartido al cual se acoge el colegio. Este beneficio no implica la entrega del recurso en forma directa al alumno y/o apoderado, sino en forma indirecta e interna, figurando el alumnado favorecido en un listado oficial donde se establece el porcentaje de beca obtenido. Esta beca es concedida por un año, el apoderado que desee postular o renovar el beneficio de su pupilo, deberá solicitar y presentar su ficha de postulación con documentos adjuntos que avalen su situación, para su posterior evaluación anual, en los plazos y condiciones establecidos en el reglamento.

Los alumnos considerados Prioritarios de acuerdo a la ley SEP, quedarán exentos del pago de escolaridad y no estarán afectos a cobro alguno por concepto de matrícula, ni a la cuota anual voluntaria que establece el Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo n° 4: Financiamiento.

El fondo que se estipula anualmente para la asignación de las Becas, se origina del financiamiento compartido, es decir, del aporte del Estado y de los cobros mensuales que realiza cada padre y/o apoderado de los alumnos matriculados.

La cantidad varía cada año, pues depende de la matrícula total de alumnos y el cobro mensual promedio del colegio, es decir, de los ingresos proyectados anualmente.

TÍTULO III: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A BECA

Artículo n° 5: Alumno Postulante al Beneficio.

Pueden postular a las Becas todo alumno matriculado sin distinción alguna, y que presente las siguientes características:

1. Alumnos que actualmente estén matriculados de Kinder a 3° Medio en el establecimiento educacional (los alumnos que están cursando 4° medio no postulan debido a su situación de egresados para el año siguiente).

Artículo n° 6: Alumno Beneficiario.

Se entenderá como alumno beneficiario a aquel que tenga la calidad de alumno regular de nuestro establecimiento educacional, que haya llevado a cabo el proceso de postulación a la Beca y cumpla con los requisitos definidos en el presente reglamento y finalmente se le haya otorgado el beneficio parcial o total.

Artículo n° 7: Etapas del Proceso.

El proceso de selección del alumno beneficiario de la Beca interna de arancel consta de las siguientes etapas: Postulación, Evaluación y Resultado.

En una primera instancia se difunde y comunica tanto a los padres y/o apoderados, como a toda la comunidad educativa del inicio del Proceso de Postulación a Beca informándoles a través de: página web del colegio, de plataforma lirmi, información a través de profesores jefes, y compartida en redes sociales como facebook e Instagram, sobre sus requisitos, documentación necesaria, fechas de postulación y cierre del proceso.

En una segunda etapa del proceso, se evalúan los alumnos de los niveles acogidos a la Ley de la vulnerabilidad del 15% y de Ley SEP, de acuerdo a los antecedentes entregados por JUNAEB y MINEDUC, y se revisan los formularios de postulación a beca presentados por el resto de los postulantes y los documentos de respaldo en función a los criterios socioeconómicos y de vulnerabilidad social para la selección de los beneficiarios.

Y en una tercera etapa los resultados se oficializan mediante un listado donde se entregan los nombres de los beneficiarios, el cual se publicará para su transparencia en la página del Colegio y se informará de los porcentajes de beca a cada padre y/o apoderado beneficiado on line.

Artículo n° 8: Plazos determinados en el proceso de asignación de la beca

Las fichas de postulación se subirán a la página del colegio en el mes de agosto, estableciéndose en ella, los documentos que deben adjuntar y la fecha tope de devolución de dicha ficha con los documentos correspondientes.

Se revisará y evaluará la situación de cada alumno postulante, notificándoles la resolución antes del proceso de matrícula 2025.

Artículo n° 9: Criterios de evaluación.

Para realizar una evaluación objetiva de la situación socioeconómica y de vulnerabilidad socio familiar de los alumnos postulantes al beneficio de Beca se utilizan criterios establecidos en dimensiones, variables e indicadores siendo estos:

A) Dimensión Socioeconómica:

- Tramos de ingreso familiar.
- Situación laboral actual del jefe de hogar y/o padres del menor.
- Patrimonio
- Registro Social de Hogares

B) Dimensión de Vivienda y equipamiento.

- Tenencia de la vivienda.
- Materialidad y estado de conservación de la vivienda.

C) Dimensión factores de riesgo o vulnerabilidad socio familiar.

- Cobertura de salud, enfermedades catastróficas que afecten al postulante y/o miembros del grupo familiar.
- Indicadores de stress familiar (problemáticas sociales) que afecten directamente al alumno(a) postulante y a su grupo familiar conviviente.
- Sistema de Salud previsional
- Déficit en la red de apoyo familiar (hogar monoparental, menor a cargo de terceros, etc.)

D) Dimensión Educación

- Escolaridad de la madre
- Escolaridad del Padre
- Hermanos estudiando en el Colegio.
- Compromiso educativo-integral del postulante

Artículo n° 10: Documentos que es necesario enviar.

Para iniciar su evaluación cada alumno postulante deberá remitir el formulario completo con los datos solicitados, además de adjuntarle el siguiente respaldo de documentación según corresponda:

- a) liquidaciones de sueldo de todas las personas del grupo familiar que trabajen, firmado y timbrado por el empleador
- b) Certificado de A.F.P. de todos aquellos trabajadores dependientes ó independientes que cotizan, cesantes, para corroborar su estado.
- c) Registro social de hogares vigente.
- d) En caso de trabajadores independientes, se solicita declaración jurada notarial de ingresos.
- e) En caso de cesantía; finiquito y/o comprobante de pago de subsidio de cesantía.
- f) Certificado vigente de incorporación al Programa Seguridad y oportunidades y/o programas sociales a los que esté adscrito donde conste la fecha de ingreso de la familia al programa.
- g) En caso de alumnos pertenecientes a Hogares de menores presentarán nómina actualizada e Informes Sociales respectivos de sus niños matriculados en nuestro establecimiento, visados por sus Profesionales debidamente acreditados.

TÍTULO IV: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo n° 11: Situaciones especiales.

- a) Se consideran como casos especiales aquellos alumnos provenientes de Instituciones de Protección a la Infancia (ej. Hogares de menores), estos alumnos obtienen una Beca 100%.
- b) Se consideran como casos especiales y exentos de todo pago
 - **Alumnos Prioritarios**, de la Ley 20.248 (ley SEP)
- c) Se considerarán para estudio preferencial
 - Alumnos beneficiarios de la Ley 19.949 (promulgada el 17 de mayo 2004) pertenecientes al antiguo sistema “Chile Solidario”, actualmente Programa de Seguridad y oportunidades.

Artículo n° 12: Del Beneficio de Personal (Libre Disposición).

Se asignará un beneficio de rebaja de arancel a los alumnos del establecimiento, cuya madre y/o padre sean parte del personal que labora en el Colegio Salesiano de Valparaíso. El procedimiento a seguir para realizar su postulación, será completar formulario de postulación. Los beneficios para el personal del establecimiento educacional se establecen de la siguiente manera:

- A los hijos del personal adscrito al Sindicato, se le otorgara el beneficio establecido según convenio colectivo.

TÍTULO V: DE LOS RESULTADOS.

Artículo n° 13: De los resultados.

El proceso de resolución de la Beca tras su evaluación, será formalizado y oficializado mediante un listado revisado y visado por Dirección y Administración, comunicándose de los resultados a través de su publicación y notificación a cada padre y/o apoderado del alumno postulante, se enviará también un comprobante de la entrega del beneficio que debe devolver firmada..

TÍTULO VI: DE LAS APELACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES A BECA.

Artículo n° 14: Requisitos para apelar de los resultados.

Tendrán derecho a apelar de los resultados de las becas, todo apoderado, que habiendo postulado y presentado la documentación correspondiente a su postulación a beca, no haya obtenido el beneficio.

Artículo n°15: Fechas de Apelación.

Los apoderados que deseen apelar a las resoluciones de beca, tienen diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de los resultados para apelar, solicitando entrevista con Asistente Social.

Artículo n° 16: De los resultados de las apelaciones.

Los resultados de las apelaciones serán dados a conocer a los apoderados en forma on line.

TÍTULO VII: DE LA FALSEDAD DE LOS ANTECEDENTES.

Artículo n° 14: Falsedad de los antecedentes.

Los alumnos postulantes y/o beneficiarios de la Beca que hubiesen proporcionado antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, perderán automáticamente la beca.

Artículo n° 15: Pérdida del beneficio.

El beneficio de Beca se perderá cuando se incurre en una o más causales, siendo estas:

- a.- Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados y/o proporcionados al momento de la postulación.
- b.- Por retiro o traslado de colegio.
- c.- Por término de la condición de vulnerabilidad social, o condición de alumno prioritario previa evaluación de los antecedentes presentados en la postulación.
- d.- Por término y/o cambios significativos de las causales que llevaron al otorgamiento del beneficio debidamente acreditados.